

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

SALTA, 26 JUL 2007

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VISTO las numerosas presentaciones que anualmente se realizan ante el Ministerio de Educación, solicitando el reconocimiento de Auspicio Oficial de acciones de capacitación y/o actualización destinadas al personal docente, y la solicitud de Declaración de Interés Educativo a acciones destinadas a alumnos, niños y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario sistematizar los procedimientos para la gestión y validación de las acciones que requieran el otorgamiento de Auspicio Oficial y/o Declaración de Interés Educativo;

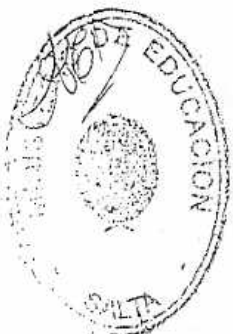
Que por Resolución Ministerial N° 1087/02 se aprobó el Reglamento para la Gestión y Validación de Acciones de Capacitación generadas en organismos e instituciones oficiales específicamente educativos;

Que por Resolución Ministerial N° 002/06 se aprobó el Reglamento para la Gestión y Validación de Acciones de Capacitación y Perfeccionamiento Docente para las entidades privadas y organismos oficiales, no específicamente educativos;

Que se detectan acciones generadas por organismos reconocidos, que involucran directamente a unidades educativas de distintos niveles y que no se encuadran en la Resolución Ministerial N° 1087/02;

Que del análisis de solicitudes recepcionadas, se detectan pedidos que corresponde considerar y que no se incluyen en las normativas antes mencionadas y que se encuadran en la figura de Auspicio Oficial y/o Declaración de Interés Educativo;

Que de la consideración de solicitudes de Auspicio Oficial, surgen eventos que no cumpliendo con los requisitos formales enmarcados en las normativas vigentes antes enunciadas, cuentan con marcado contenido educativo, con carga horaria de 40 (Cuarenta) o más horas cátedras, y que son totalmente gratuitos para los docentes cursantes, por lo que se recomienda otorgarles puntaje;



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

*Reglamentación
Auspicio e Interés Educativo*

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

Que dado que los contenidos desarrollados en tales acciones representan un importante aporte a la actualización docente para la valoración del Desempeño Profesional y para su adecuado desempeño áulico en pos de la calidad que requiere el sistema educativo provincial, corresponde asignarle puntaje a los docentes participantes en las acciones que se otorga Auspicio Oficial;

Que analizado el marco normativo enunciado en la Resolución Ministerial N° 805/05, puede encuadrarse dentro de lo normado en la misma en los apartados: B.2.2.3. ó B.2.5. según se trate de participaciones en carácter de asistente a Simposios, Seminarios, Congresos o similares, cuya temática se encuentre vinculada al ámbito educativo, en cualquiera de sus niveles o modalidades, ó de participación en Proyectos y/o programas nacionales y/o Provinciales debidamente acreditados según sea el caso;

Que considerando que la Declaración de Interés Educativo, conlleva a las acciones destinadas a alumnos, niños y adolescentes;

Que el análisis de los Proyectos y/o Acciones que requieran otorgamiento de Auspicio Oficial estará a cargo del Subprograma de Capacitación Educativa;

Que el análisis de los Proyectos y/o Acciones de Declaración de Interés Educativo estará a cargo del Subprograma de Investigación y Desarrollo Educativo;

Que tomaron intervención los organismos técnicos competentes recomendando la aprobación de la presente normativa;

Por ello:

AW
[Handwritten signature]

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar los Lineamientos para la Gestión y Validación de Proyectos y/o Acciones que requieran el otorgamiento de Auspicio Oficial, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

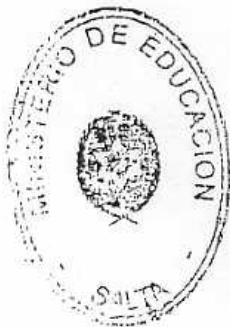
ARTICULO 2º: Aprobar los Lineamientos para la Gestión y Validación de Proyectos y/o Acciones que requieran la Declaración de Interés Educativo, que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Autorizar el reconocimiento de puntaje de los cursos de capacitación docente no incluidos en las Resoluciones Ministeriales N° 1087/02 y N° 002/06, que cuentan con una carga horaria de 40 (Cuarenta) o más horas cátedras y sean totalmente gratuitos.

ARTICULO 4º: Establecer que la valoración de los cursos mencionados en el artículo 3º se encuadran en el apartado A-2.2.1 Acciones de capacitación de la Resolución Ministerial N° 805/05

ARTICULO 5º: Facultar al Programa Planeamiento Educativo a emitir los actos administrativos que otorguen Auspicio Oficial y/o Declaración de Interés Educativo a Proyectos y/o Acciones, enmarcados en la normativa aprobada por imperio del Artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.




Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTION Y VALIDACION DE PROYECTOS Y/O ACCIONES
QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO OFICIAL**

ALCANCE DE LAS ACCIONES

Se concederá Auspicio Oficial a acciones tales como Congresos, Seminarios, Encuentros y otras modalidades de formación, capacitación y actualización docente, desarrolladas por organismos oficiales y no oficiales que, a criterio de la autoridad de aplicación, reúnan algunas de las siguientes características:

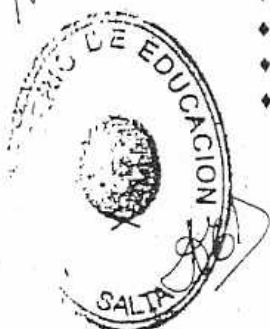
- Revistan carácter Provincial, Regional, Nacional o Internacional, por el alcance de la convocatoria.
- Correspondan con las políticas y acciones emprendidas en el marco del Plan de Gobierno.
- Se enmarquen en los lineamientos de la política educativa y curricular del Ministerio de Educación.
- Resultan relevantes por el nivel académico de sus disertantes.

PROCEDIMIENTOS

Los proyectos de acciones que requieran el otorgamiento de Auspicio Oficial, se presentarán en la sede del Programa Planeamiento Educativo, con una anticipación de 30 (Treinta) días hábiles a la fecha de inicio de la acción.

Requisitos que deberán reunir los proyectos:

- ◆ Nota de presentación del proyecto que especifiquen: Nombre de la Entidad y/o Institución organizadora, consignando nombre de la misma y del responsable, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico.
- ◆ Nombre de la acción.
- ◆ Lugar y fecha y horarios.
- ◆ Destinatarios.
- ◆ Finalidad y/u objetivos de la acción.
- ◆ Contenidos/ Temática.
- ◆ Modalidad y metodología de trabajo.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1930

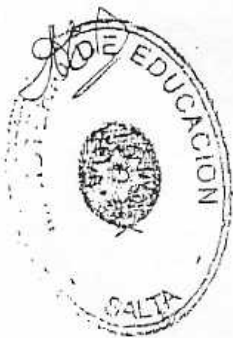
Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

- ♦ Carga horaria, expresada en horas cátedra y cronograma de actividades.
- ♦ Curriculum de los especialistas a cargo de la acción o comité académico organizador.

El proyecto será evaluado por el personal del Subprograma de Capacitación Educativa dependiente del Programa Planeamiento Educativo, y su aprobación se instrumentará mediante Resolución del Programa.

Los responsables de todos los proyectos y/o acciones con Auspicio Oficial deberán remitir al Programa Planeamiento Educativo, un informe final de la acción a los 10 (Diez) días hábiles de finalizada su ejecución, señalando:

- ☞ Nómina de participantes por duplicado.
(Una se eleva a Junta Calificadora de Méritos y Disciplina)
- ☞ Principales conclusiones resultantes de su desarrollo.
Las mismas serán incorporadas al Centro de Documentación e Información Educativa Salta (CDIESa) del Ministerio de Educación.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA LA GESTION Y VALIDACION DE PROYECTOS Y/O ACCIONES
QUE REQUIERAN DECLARACION DE INTERES EDUCATIVO

ALCANCE DE LAS ACCIONES

La figura de Interés Educativo queda reservada a todas aquellas acciones, no aranceladas, que tengan como destinatarios a alumnos de uno o varios niveles del Sistema Educativo o a niños y adolescentes, organizadas por:

- Organismos Oficiales Educativos
- Organismos Oficiales No Educativos
- Organismos No Oficiales Educativos
- Organismos No Oficiales No Educativos

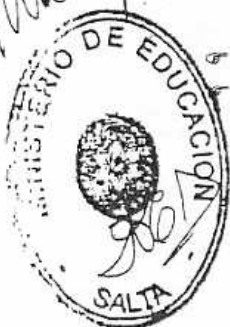
Serán Declaradas de Interés Educativo las acciones que:

- ◆ Promuevan el desarrollo y afianzamiento de competencias.
- ◆ Posibiliten la transferencia de los distintos aspectos curriculares propios de la escolaridad a situaciones concretas de la vida.
- ◆ Generen espacios de expresión creativa, cultural o deportiva.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE PROYECTOS

- Los proyectos se presentarán ante el Programa Planeamiento Educativo con una anticipación de 30 (Treinta) días hábiles a la fecha de inicio de la acción.
- La nota de presentación del proyecto deberá especificar claramente el nombre del organismo y/o institución organizadora, consignando nombre del responsable de la misma, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico.
- El proyecto propiamente dicho deberá contener los siguientes requisitos:

- ☞ Nombre de la acción.
- ☞ Especificación de los destinatarios señalando el/los nivel/es al que pertenecen los alumnos con identificación del espacio curricular, asignatura o temática desde la transversalidad si correspondiera.
- ☞ Objetivos y/o finalidad de la acción.
- ☞ Actividades que comprende el proyecto.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 1930

Expte. N° 140-3683/05
MINISTERIO DE EDUCACION

- ☞ Cronograma, lugar, fecha y horarios.
 - ☞ Responsables de las distintas actividades.
 - ☞ Si la acción comprende la utilización de materiales en soporte escrito, gráfico, video y/o informático, deberá adjuntarse una copia del mismo.
-
- Sólo serán recepcionados los proyectos que cumplieren todos los requisitos establecidos ut-supra.
 - En el caso que la acción prevea la participación de los destinatarios en diferentes instancias que incluyan el traslado de los mismos fuera de la provincia y/o país se deberá especificar el/los responsable/s del financiamiento previsto a tales efectos.
 - El proyecto será evaluado por personal del Subprograma de Investigación y Desarrollo Educativo dependiente del Programa Planeamiento Educativo conjuntamente con la Dirección de Nivel correspondiente, quienes analizarán la pertinencia y viabilidad de los mismos, y consideraran la aprobación o no de la acción y el otorgamiento de la Declaración de Interés Educativo solicitada.
 - La Declaración de Interés Educativo de los proyectos se instrumentará mediante Resolución del Programa Planeamiento Educativo.
 - Los responsables de todos los proyectos y/o acciones Declaradas de Interés Educativo deberán remitir al Programa un informe final de la acción a los 10 (Diez) días hábiles de finalizada su ejecución, señalando:
 - Nómina de participantes.
 - Premios obtenidos si correspondiera.
 - Descripción de las producciones realizadas por los destinatarios de la acción.
 - Evaluación general del evento.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta